



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ..... 400 ptas  
Centros oficiales... 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1971

Jueves 21 de enero

Número 16

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia contagiosa, en el ganado lanar, del término municipal de Briviesca, y que fue declarada oficialmente con fecha 1 de septiembre de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 16 de enero de 1971,  
El Gobernador Civil.

### Delegación de Hacienda

#### Sección del Patrimonio del Estado

#### Manifestaciones de herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado, puede en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración General o Local, verbalmente o por escrito, sin que esta manifestación pruebe sus manifestaciones, las

amplíe o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el 10 por 100 del caudal líquido, los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevenida en el artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado de 5 de noviembre de 1964, y prueben documentalmente: a).—El fallecimiento del causante; b).—El domicilio en que se hallaba domiciliado; c).—La carencia de testamento, o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto en todo o en parte; d).—La inexistencia de herederos legítimos; e).—Los bienes quedados al fallecimiento del causante, precisando si fuese posible, su radicación o depósito y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones o privadamente, tengan noticia del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de junio de 1928), que tienen que comunicarlo a la Delegación de Hacienda respectiva.

En su propio interés, las Instituciones Benéficas, Instrucción, Acción Social o Profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarios de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956

del Código civil), también deben contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado en Circular 16 de enero de 1962

Burgos, 9 de enero de 1971.  
El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, (ilegible).

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en el juicio de cognición número 204 de 1970, sobre reclamación de cantidad, cuantía 48.000 pesetas, instado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Enrique Cano Ugarte, contra don Enrique Cano Ugarte, contra Italo-Española de Prefabricados de la Construcción, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Burgos, a ocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—Habiendo visto el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición núm. 224, del pasado año, sobre reclamación de cantidad de 48.000 pesetas, y ratificación de embargo preventivo, instado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Enrique Cano Ugarte, mayor de edad,

casado, abogado y vecino de Madrid, calle Virgen del Coro, 2, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad que tiene constituida con su hermana doña Gloria Cano Ugarte y con doña Rosario Ugarte y doña María-Luisa Miranda Ugarte, sobre la casa señalada con el número veintidós del paseo del Espolón de esta ciudad, dirigido por el Letrado don Juan Riu Izquierdo, contra la entidad Italo-Española de Prefabricados de la Construcción, en la persona de su titular o representante legal, actualmente en ignorado paradero y domicilio, que ha sido declarada en rebeldía; y Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Enrique Cano Ugarte, contra la entidad Italo-Española de Prefabricados de la Construcción, debo de condenar y condeno a ésta a que, una vez firme esta resolución, abone a aquél la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas reclamada en la referida demanda, más los intereses legales de dicha cifra a partir de la interpelación judicial y con expresa imposición a la mencionada demandada.—Y debo ratificar y ratifico el embargo preventivo de los bienes de dicha demandada practicado por el Juzgado Municipal número dos de esta ciudad en la diligencia de lanzamiento llevada a cabo en fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta en ejecución de la sentencia dictada por el mismo Juzgado en veinte de agosto anterior en actuaciones de juicio verbal de desahucio urbano por falta de pago instado por don Enrique Cano Ugarte y señalado con el número ciento treinta y uno del mismo año.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado le será notificada en la forma dispuesta por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora se solicite dentro de tercer día su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ M. Mateos.—Firmado y rubricado.—Está el sello del Juzgado.»

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original, a que, en caso necesario me remito, haciendo constar que la referida resolución

fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, (ilegible).

126.—565,00

## Castrojeriz

### Cédula de citación

Por providencia dictada en el día de la fecha en diligencias de carácter penal, sobre lesiones y daños, en accidente de circulación, seguidos bajo el núm. 162/70, a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Diego Blas Rodríguez Rozas, y siendo perjudicados Mercedes Echeverría Guillén y Florencio Rojas Moreno, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, siendo su último domicilio el de Rue Theodore Verhaegen 95-1060, Bruselas (Bélgica), y hoy en ignorado paradero, se cita al perjudicado Rojas Moreno, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por providencia del día de la fecha dictada en juicio de faltas sobre imprudencia con lesiones y daños, seguido bajo el núm. 168/70, a virtud de atestado de la Guardia Civil, contra Nicomedes Cormenzana Ortiz, siendo perjudicados la Clínica del Carmen y Grau Freres, cuyo último domicilio fue el de Tain L'Hermitage (Francia), y testigo José Victoriano Goñi, chófer, natural de Barcelona, con domicilio últimamente en Tournon, Ardeche (Francia), y hoy ambos en ignorado paradero, se cita a dicho perjudicado y testigo para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en declaración, hacer

al primero el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y manifiesten el lugar donde tienen reparando el vehículo, para su tasación y testimonio de los documentos de conducción.

En virtud de lo ordenado por S. S.<sup>a</sup> en providencia del día de hoy, en diligencias de carácter criminal, seguidas ante este Juzgado a virtud de denuncia del Guarda barreras de Renfe, Vidal Merino García, bajo el número 6/71, por daños a la misma en accidente de circulación, por medio de la presente se cita al denunciado José de Silva Costa, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es Castambreira de Pera (Portugal), conductor del vehículo matrícula B.F.W.-J-36-D, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración sobre los hechos que motivaron el accidente.

En virtud de lo ordenado por S. S.<sup>a</sup> en providencia del día de hoy, en diligencias de carácter criminal, seguidas ante este Juzgado a virtud del Guarda de Renfe, Eduardo Rodríguez Santamaría, bajo el número 5/71, por daños en accidente de circulación, por medio de la presente se cita al denunciado José López Fernández, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es Montdurand, C.N.E. de STA o nan T Pner Croca, 23 (Francia), conductor del vehículo matrícula 398-CU-23-F., para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración sobre los hechos que motivaron el accidente.

Bajo apercibimiento que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, debiendo hacerlo con los medios de prueba con que intenten valerse para su defensa.

Y para que sirva de citación a los mismos, hoy en ignorado

paradero. expido la presente en Castrojeriz, a 12 de enero de 1971.—El Secretario en funciones, Rosa Hernando.

### Villarcayo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de Primera instancia de esta villa y su partido, que en autos de juicio de abintestato núm. 90 de 1970, seguidos por fallecimiento de don Nicanor Angulo Sáez, el cual falleció en San Sebastián, donde se encontraba accidentalmente, el día 18 de febrero corriente.

Se ha dictado providencia ordenando expedir el presente por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con el finado y previniéndoles que, transcurrido dicho término si no comparecieren, les parará el perjuicio correspondiente. Pretenden ser declarados herederos del mismo sus hermanos Gregoria, Margarita y María Angeles Angulo Sáez.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Villarcayo, 23 de diciembre de 1970.—El Juez de Primera Instancia. (ilegible).—El Secretario. (ilegible).

106.—168.00

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 14 de noviembre de 1970, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de deslinde y partición del monte número 22 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Burgos, denominado «Dehesa Chumarras», de la pertenencia del Ayuntamiento

de Ibrillos y de la Junta Vecinal de Sotillo de Rioja (Entidad Menor del Ayuntamiento de Redecilla del Campo) y sito en el término municipal de Ibrillos.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos que la operación se comenzara por la primera de las dos fases establecidas en los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operados en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete núm. 1 en un mojón de tierra donde concurren los términos de Ibrillos y Redecilla del Campo en su anejo Sotillo de Rioja, ambos de la provincia de Burgos, y Tormantos, de la provincia de Logroño, siguiendo en la colindancia con fincas de labor de este último término y provincia hasta el piquete núm. 9, en el mojón del Cudillo. Prosigue luego la colindancia con fincas de labor del término de Ibrillos hasta llegar al piquete núm. 42 y desde este al 57 y cierre al núm. 1 se siguió la colindancia con fincas de labor del término de Redecilla del Campo en su anejo Sotillo de Rioja. No existe ningún enclave y no quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que en cuanto a la línea de partición del monte, en lo que respecta al aprovechamiento de roturación de acuerdo con lo establecido por la Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de Burgos en sentencia firme de 20 de diciembre de 1965, se recibió un escrito de la Junta vecinal de Sotillo de Rioja, dirigido a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, oponiéndose, por los motivos que en el mismo se expo-

nen, a dicha partición, el cual fue objeto de resolución por parte de dicha Dirección General, de conformidad con la Jefatura de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica del Ministerio, en el sentido de que tal partición no podría llevarse a cabo sin el consentimiento mutuo de ambas entidades, a las que pertenece el monte, no existiendo tal consentimiento, la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos desistió de llevarla a cabo, comunicándolo así a la Superioridad, por lo que el expediente se limitó al deslinde del monte.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista, en cuanto al expediente de deslinde se refiere, en el «Boletín Oficial» de la provincia y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U.P., insertándose los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se presentó ninguna protesta y que durante el periodo de vista, en el que el expediente de deslinde fue puesto de manifiesto a los interesados no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a

efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Considerando: Que de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 4 de septiembre de 1969, se resolvió suspender las operaciones de partición del monte, hasta que se pudiera realizar con el consentimiento mutuo de ambas Entidades a las que pertenece el monte, de forma que se consiguiera una partición evitadora de discusiones y pleitos.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º— Aprobar el deslinde del monte número 22 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Dehesa Chumarra», de la pertenencia del Ayuntamiento de Ibrillos y de la Junta vecinal de Sotillo de Rioja (Entidad Menor del Ayuntamiento de Redecilla del Campo) y sito en el término municipal de Ibrillos, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º— Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Núm. del Catálogo: 22.

Nombre del monte: «Dehesa Chumarra».

Pertenencia: Ayuntamiento de Ibrillos y Junta vecinal de Sotillo de Rioja (Entidad Menor del Ayuntamiento de Redecilla del Campo).

Término municipal: Ibrillos.

Límites:

N.— Fincas particulares del término de Redecilla del Campo en su anejo Sotillo de Rioja; fincas particulares en el término de Tormentos (provincia de Logroño), y fincas particulares en el término de Ibrillos.

E.— Fincas particulares en término de Ibrillos.

S.— Fincas particulares en tér-

mino de Ibrillos, a lo largo del camino de Ibrillos a Sotillo de Rioja.

O.— Fincas particulares en término de Redecilla del Campo, en su anejo Sotillo de Rioja.

Nota.— Los numerosísimos colindantes particulares en relación con el número del piquete colocado, figuran en acta y plano.

No existen enclavados ni servidumbres:

Especies: *P. sylvestris*, Sol.

Cabidas: Total y pública, 93,0400 hectáreas.

3.º— Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º— Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 14 de noviembre de 1970, participo a V. S., para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su art. 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde y partición del monte, debiéndose publicar también en el «Boletín Oficial» de la provincia esta resolución, para que puedan darse por notificados, desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.»

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en

el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrán suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de diciembre de 1970.  
El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1970, se anuncia concurso para la adjudicación de las obras de construcción de un malecón en la margen izquierda del río Arlanzón, en el Paseo del Conde de Vallellano.

El tipo de licitación es de pesetas 1.287.157.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B. O. del Estado y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de proposiciones.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. del Estado, y hasta la hora de las 12.

Los licitadores depositarán una fianza provisional de pesetas 28.614.71.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la

notificación de la adjudicación definitiva, constituirá una garantía definitiva por los porcentajes señalados en la condición 8.<sup>a</sup> del pliego de condiciones.

Las obras comenzarán dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de cuatro meses a partir de dicho día.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente modelo:

D. . . . . vecino de . . . . . con domicilio en la calle de . . . , núm. . . , piso . . . , enterado del anuncio publicado en el B. O. del Estado, núm. . . correspondiente al día . . de . . de 19. . . así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de . . . . . , comprometiéndose a la vez que las acepta en su totalidad, a . . . . . Burgos, fecha y firma.

Burgos, 16 de enero de 1971.  
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

230.—350,00

### Reemplazo de 1971

Relación de los mozos incluidos en el alistamiento formado por las cuatro Secciones de Recluta de esta ciudad, como comprendidos en el caso «A» del artículo 51 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley General del Servicio Militar, cuyo paradero actual se ignora, como asimismo el de sus padres, a quienes se les cita por el presente para que comparezcan en la Casa Consistorial durante el presente mes de enero, rogando a las personas que supieran algo acerca del paradero de los mismos lo manifiesten a la mayor brevedad en el Negociado de Quintas de este Ayuntamiento.

#### PRIMERA SECCION

Acinas Bermúdez, Gregorio, hijo de Gregorio y María Angeles.

Aguilera Barca, Serafin; hijo de Teófilo y Carmen.

Alarcía García, Domingo; hijo de Domingo y Anunciación.

Alonso Ortiz, Angel; hijo de Sabino y Lucía.

Alonso Saldaña, Salvador; hijo de Máximo y Luisa.

Andrés Martínez, Joaquín; hijo de Joaquín y María Angeles.

Andújar Urrutía, Gustavo; hijo de Jesús y Amalia.

Arnaiz González José; hijo de Manuel y María Angeles.

Bailo Secades, Pedro; hijo de Antonio y Regina.

Balbás Izquierdo, Carlos; hijo de Antonio y Aurelia.

Barreda Soria, Oscar; hijo de José y María Patrocinio.

Barriuso Velasco, Carlos; hijo de Julio y Juliana.

Bartolomé Royo, Angel; hijo de Bernardo y María Mercedes.

Basterrechea Aparicio, Rafael; hijo de Jesús y Pilar.

Berezo Pérez, Miguel; hijo de Domerciano y Elisea.

Berrio Echevarría, Francisco; hijo de desconocidos.

Boned Gutiérrez, Jesús; hijo de Enrique y María Ursula.

Brea Moreno, Santiago; hijo de Manuel y Delia.

Bueis Juarros, Pablo de los; hijo de Esteban y Paula.

Burgos Castilla, José; hijo de Gaudencio y de Servanda.

Calera Díez, José de la; hijo de Ildefonso y Anunciación.

Cámara Rupelo, Pedro; hijo de Pelayo y Petra.

Cambises Esteban, José; hijo de Ramón y Angela.

Carcedo Romo, Miguel; hijo de Máximo y Sofía.

Celis Villasana, Luis de; hijo de Abundio y María Benigna.

Cerdá Cerdá, José; hijo de Agripino y Carmen.

Cima Serrano, Emilio de; hijo de Valeriano y María Teresa.

Ciruelos Aguirano, José; hijo de Rufino y Pilar.

Crespo Martínez, Javier; hijo de Olegario y Lucía.

Cuesta Díaz de Ceballos, Santiago; hijo de Santiago y Carmen.

Cuesta Santamaría, Enrique; hijo de Feliciano e Irene.

Cuñado Santamaría, Jacinto; hijo de Pablo y Leandra.

Díaz González, Pedro, hijo de Pedro y Joaquina.

Domingo Angulo, Angel; hijo de Pio y Felicidad.

Dominguez Español, Carlos; hijo de Faustino e Inocencia.

Elvira Ovejero, Angel; hijo de Sebastián y Eustaquia.

Espiga González, Luis; hijo de Arsenio y María Natividad.

Falagán Rueda, Angel; hijo de José Luis y Encarnación.

Fernández Fernández, Francisco; hijo de Bonifacio y Victorina.

Fernández González, Abilio; hijo de Abilio y Josefa.

Fernández Lomana García, Miguel; hijo de Florencio y María Trinidad.

Ferrero Ruiz Huidobro, Carlos; hijo de Serafin y Leonor.

Fontecha Martine, Jesús; hijo de Jesús y Juana.

Fuente López, Marino; hijo de Marino y Teresa.

#### SEGUNDA SECCION

Galaz Martínez, José; hijo de Miguel y Mercedes.

Galván Sierra, Rafael; hijo de Rafael y Amparo.

García Alcalde, Aurelio; hijo de Aurelio y Angela.

García Axpe, Nicolás; hijo de Pedro y Presentación.

García Saiz, Antonio; hijo de Toribio y Trinidad.

García Valcárcel, Fernando; hijo de Julián y Natalia.

García Vega, Andrés; hijo de Luis y Josefa.

García Zubillaga, José; hijo de Miguel y Florencia.

Giménez de Castro, Francisco; hijo de Julián y Marcelina.

Giménez Giménez, César; hijo de Miguel y Francisca.

Gómez Ibáñez, Jesús; hijo de Jesús y Rosa.

González Delgado, Gregorio; hijo de Eutiquio y Angela.

González Delgado, Primitivo; hijo de Primitivo y Angela.

González Fernández, Ricardo; hijo de Ricardo y Teodosia.

González Gutiérrez, José; hijo de Jesús y Celia.

González Pérez, Gonzalo; hijo de Eusebio y Salustiana.

González Rivera, Luis; hijo de Luis y Felicitas.

González Ruiz Cuevas, Eduardo; hijo de Eduardo y María Encarnación.

González Villanueva, Jesús; hijo de Leovigildo y Matilde.

Grijalbo Espiga, Felipe; hijo de Felipe y Angela.

Grosspatsch Abella, Carlos; hijo de Carlos y Ramona.

Gutiérrez Fernández, Pablo; hijo de Pablo y Manuela.

Heras Gómez, Antonio; hijo de Juan y Exuperancia.

Hernando García, Pedro; hijo de Pedro y Primitiva.

Herrero Pascual, Manuel; hijo de Gerardo y Celia.

Hontoria de la Peña, Rafael; hijo de Fermín y Emilia.

Hortigüela Manzano, Fernando; hijo de Benito y Mónica.

Hortigüela Rodríguez, Miguel; hijo de Gregorio y María del Rosario.

Ibáñez Clares, Roberto; hijo de Guillermo y Adoración.

Illera Alcalde, José; hijo de Fermín y Piedad.

Juana de la Cal, Roberto de; hijo de Teófilo y Justa.

Locutora Rupérez, Enrique; hijo de Juan y Pilar.

López Angulo, Alberto; hijo de Valeriano y María Nieves.

López Díaz, Pedro; hijo de Pedro y Carmen.

Lópe Huidobro, Guillermo; hijo de Guillermo y Consuelo.

López Pérez, José; hijo de José y Abilia.

López Ruiz, Carmelo; hijo de Valeriano y Rosa.

López Sáez, José; hijo de Enrique y Constanza.

Lozano Ortega, Juan; hijo de Teodoro y María.

Lozano Velasco, José; hijo de José María y Blanca Rosa.

Lucas Bello, Fernando de; hijo de Fabriciano e Isabel.

### TERCERA SECCION

Maestro de la Fuente, Daniel; hijo de Daniel y Araceli.

Maínez Casado, Luis; hijo de Ángel y Concepción.

Manzanedo Aldea, Benito; hijo de Teófilo y Adela.

Marrades Echevarría, José; hijo de Francisco e Irene.

Martín González, Francisco; hijo de Agapito y Adoración.

Martín Vargás, Gonzalo; hijo de Gonzalo y Ascensión.

Martínez Alonso, Santiago; hijo de José y Carmen.

Martínez Calvo, José; hijo de José y Leovigilda.

Martínez Giménez, Juan; hijo de Nicolás y María.

Martínez Paciencia, Pablo; hijo de Pablo y Oliva.

Martínez Porrás, Gabriel; hijo de Salvador y Casilda.

Martínez Torca, José; hijo de José y Juana.

Martínez Vereá, José; hijo de José Luis y Mercedes.

Maruri Ugarte, José; hijo de José y Faustina.

Mata Iglesias, Jesús; hijo de Celedonio y Felisa.

Maté López, Ricardo; hijo de Daniel y Gumersinda.

Mellado Santamaría, Miguel; hijo de Celso y Cecilia.

Merino Calvo, Pedro; hijo de Jesus y Ezequiel.

Merino Pozo, José; hijo de José y María Luisa.

Miguel Alonso, Fernando de; hijo de Nicolás y Francisca.

Mingo Puente, José; hijo de Julián y Matilde.

Miranda Barbadillo, Luis; hijo de desconocidos.

Molina Gallo, Rafael; hijo de Rafael y Concepción.

Montenegro Noceda, Tomás; hijo de José e Isabel.

Moral Moral, Emilio; hijo de Lucio y Pilar.

Moreno González, Juan; hijo de Isaías y Eugenia.

Muñoz Caballero, Juan; hijo de Vidal y María del Carmen.

Muro Martínez, Arturo; hijo de Arturo y Matilde.

Navarro Riu, Juan; hijo de Luis y Teresa.

Nebreda González, Pedro; hijo de Angel y María Luisa.

Ocio Ruiz, José; hijo de Adolfo y Carmen.

Ortega González, Fernando; hijo de Gerardo y Victorina.

Ortega Pérez Francisco, hijo de Afrodísio y Leonor.

Ortúñez Gallo, Felipe; hijo de Mateo y Aurora.

Ortuño Abad, Fausto; hijo de Amancio y Gloria.

Pablos Ayala, Juan; hijo de Ambrosio y Pilar.

Padrones Melgosa, Juan; hijo de Marcelino y Anunciación.

Palacín Hernantes, José; hijo de Silvino y Martina.

Palacios Garoz, Miguel; hijo de Luis y Consuelo.

Pascual Sanz, Juan; hijo de Eugenio y Emiliana.

Peña Barriuso, Luis; hijo de Ovidio y Consuelo.

Peña Rodrigo, Fernando; hijo de Teodoro y Justa.

Pérez Aguilar, Javier; hijo de Lauro y María Luisa.

Pérez Alonso, Miguel; hijo de Miguel y Carmen.

Pérez Balcabo, Antonio; hijo de José Manuel y María del Pilar.

Pérez Usón, José; hijo de Felipe y Petra.

Pérez Gómez, Mariano; hijo de Mariano y Julia.

Pérez Palacios, Félix; hijo de Félix e Isidra.

Piñero Fernández, Pedro; hijo de Miguel y Leonor.

Porrás Peña, Maximiano; hijo de Victorino y Basilia.

### CUARTA SECCION

Ramírez Angulo, Miguel; hijo de Emiliano y Consuelo.

Ramiro Regueira, Ignacio; hijo de Manuel y María Rosario.

Rebolledo Martínez, Juan; hijo de Jaime y Adelina.

Renuncio García, Eladio; hijo de Isidro y Avelina.

Repiso Ibáñez, Luis; hijo de Francisco y María.

Rico Lasartegui, Francisco; hijo de Francisco y Nemesia.

Ríos Ruiz, Jesús; hijo de Gerardo y Martina.

Rodríguez Villar, Luis; hijo de Francisco y Mercedes.

Román Martínez, Santiago de; hijo de Eleuterio y Trinidad.

Romaniega Mamolar, José; hijo de Gonzalo y Francisca.

Rubio Barriuso, Juan; hijo de Fortuna y Felicitas.

Ruesga Benito, Urbano; hijo de Urbano y Caridad.

Ruiz Azcorra, Pedro; hijo de Martín y Mariana.

Ruiz Ruiz, Prisciliano; hijo de Prisciliano y Cecilia.

Ruiz Ubierna, Fermín; hijo de Roque y Esperanza.

Ruiz Villalain, Tomás; hijo de Leandro y Salvadora.

Ruiz de Assin Jordá, José; hijo de José María y Carmen.

Rupelo Marín, Jesús; hijo de Domingo y María.

Salz López, José; hijo de Ángel y Francisca.

Sampelayo Arasti, Manuel; hijo de Manuel y Carmen.

Sancho Barrio, Pedro; hijo de Quirino y María.

San Esteban Asteinza, Juan; hijo de Emiliano y Alfonsa.

Santamaría Moreno, José; hijo de Ángel y Francisca.

Santamaría Moreno, Luis; hijo de Pedro y Felicidad.

Santos Rodríguez, José; hijo de Martiniano y Cándida.

Sanz Marcos, José; hijo de Felipe y Julia.

Sebastián Esteban, Vicente; hijo de desconocidos.

Sogorb Castro, Jesús; hijo de Ramón y María del Carmen.

Suances Guerra, Alfredo; hijo de Alfredo y Eugenia.

Torres Pérez, Carlos; hijo de Julián y María Purificación.

Trascasa Terán, Felipe; hijo de Saturnino y Valentina.

Ureta Miguel, Elías; hijo de Lucas y Honorina.

Vadillo Pérez, Francisco; hijo de Angel y María del Pilar.

Vallente Moreno, Enrique; hijo de Crescencio y Natividad.

Varona Miñón, Justo; hijo de Emilio y Rosalina.

Velasco González, Jesús; hijo de Emilio y María Visitación.

Vicario del Río, Francisco; hijo de Máximo y Pilar.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Alfredo León Lamónja, se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de carpintería mecánica, en la calle de Santa Teresa, núm. 30, en la zona de las Matillas, siendo accionada la maquinaria de que consta por una potencia de 9 C. V. aproximadamente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 12 de ene-

ro de 1990.—El Alcalde, Isaac Rubio.

189.—173.00

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Con arreglo a tasación del Distrito Forestal, al pliego de condiciones de 1953 y al económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento, se anuncia subasta para el aprovechamiento de resinación de 121.213 pinos a vida, tercer año, en los montes «El Pinar», «Costalago» y «Las Espinadas», bajo la tasación de 1.939.408 pesetas y precio índice del 125 por ciento.

La fianza provisional será de pesetas 38.800 y la definitiva del cuatro por ciento de la adjudicación.

La presentación de proposiciones, según modelo adjunto; certificado de industrial resinero, resguardo de fianza y demás documentos se hará en horas de oficina hasta las trece del día laborable anterior al de la subasta, que tendrá lugar a las doce del vigésimo primero hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Si quedare desierta, la segunda subasta se celebrará a la misma hora, transcurridos diez días hábiles.

En lo no previsto regirá el Reglamento de Contratación vigente.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., titular de certificado de industrial resinero número..., con D.N.I. número..., expedido en....., el....., se compromete a realizar el aprovechamiento de resinación en los montes «El Pinar», «Costalago» y «Las Espinadas», de Hontoria del Pinar, en 1971, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número... y con sujeción a los pliegos de condiciones del Distrito Forestal y Ayuntamiento en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Hontoria del Pinar, 4 de enero de 1971.—El Alcalde, José Navazo.

84.—250,00

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, a los veintidós días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a las 12 horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de pastoreo, por un quinquenio, en los montes «El Pinar», número 226 y Guimarilla, número 225 a), de 1.630 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 30.560 pesetas, el monte El Pinar, y 3.670 pesetas, el monte Guimarilla, en total 34.230 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior del señalado para la subasta.

Fianza provisional, el 5 por 100 y definitiva, el 6 por 100.

Este anuncio es sustitutivo del publicado en el «Boletín Oficial» número 288, de 18 del actual, que queda anulado.

Huerta de Rey, 22 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Francisco Peñas.

87.—151.00

### Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Al día siguiente hábil de aquél en que se cumplan veinte días hábiles igualmente, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde, tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes Arcena, núm. 454 y Valdelosa, número 455, de la pertenencia de esta jurisdicción, para el quinquenio 1970-1975, por el precio de tasación anual de trece mil ochocientas sesenta pesetas, por ambos montes, y precio índice del 200 por 100, en la forma que se detalla en el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen dicha subasta y que se encuentran a disposición de cuantas personas lo deseen en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las cabezas de ganado que pueden pastar son: Para el primero de dichos montes, 204 lanares, 70 vacunos y 7 mayores, durante todo el año; para el monte Valdelosa, 41 lanares, que pastarán el prime-

ro y segundo trimestres de cada año.

Se exige fianza provisional del 5 por 100 de la tasación y del 6 por 100 sobre el precio de adjudicación definitiva.

Jurisdicción de San Zadornil, 2 de enero de 1971.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

138.—208,00

### Ayuntamiento de Eterna

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, a las trece horas del día siguiente hábil, transcurridos también veinte días hábiles, de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en el salón de este Ayuntamiento las subastas de pastos en los montes siguientes:

Monte Ordoquia, para pastar 86 reses lanares, tasados en 1.806 pesetas.

Monte Valdebustos, para pastar 173 reses lanares, tasados en 3.633 pesetas.

Eterna, 7 de enero de 1971.—El Alcalde, Jesús Gómez.

136.—86,00

### Junta vecinal de Revilla Pienza

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, esta Entidad tiene acordado celebrar una subasta de pastos del monte Rebollar y Peñalón, número 474, para 52 lanares, con una tasación de 1.092 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Casa Concejo de esta localidad, el 21 día hábil a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, a las 12 horas del mismo.

Para tomar parte en la subasta, todo licitador lo hará en pliegos cerrados y reintegrados, ateniéndose al pliego oficial de condiciones y económico de esta Entidad.

Revilla de Pienza, 2 de enero de 1971.—El Presidente, (ilegible).

147.—110,00

### Junta vecinal de Gayangos

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos,

esta Entidad tiene acordado celebrar una subasta de pastos del monte Llanos, número 471, para 162 lanares, con una tasación de 3.402 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Casa Concejo de esta localidad, el 21 día hábil a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, a las 12 horas del mismo.

Para tomar parte en la subasta, todo licitador lo hará en pliegos cerrados y reintegrados, ateniéndose al pliego oficial de condiciones y económico de esta Entidad.

Gayangos, a 2 de enero de 1971.—El Presidente, (ilegible).

148.—103,00

### Junta vecinal de Berrueza

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, esta Entidad tiene acordado celebrar una subasta de pastos del monte Edilla, núm. 381-B, para 50 cabezas reducidas a lanar, con una tasación de 1.050 ptas.

Dicha subasta se celebrará en el Ayto. de Espinosa de los Monteros, el 21 día hábil a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, a las 12 horas del mismo.

Para tomar parte en la subasta, todo licitador lo hará en pliegos cerrados y reintegrados, ateniéndose al pliego oficial de condiciones y económico de esta Entidad.

Berrueza, 2 de enero de 1971.—El Presidente, (ilegible).

150.—110,00

### Junta vecinal de Santa Olalla

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, esta Entidad tiene acordado celebrar una subasta de pastos del monte Dehesa, núm. 380, para 55 cabezas reducidas a lanar, con una tasación de 1.155 ptas.

Dicha subasta se celebrará en el Ayto. de Espinosa de los Monteros, el 21 día hábil a partir de la publicación del presente en el

B. O. de la provincia, a las 11 horas del mismo.

Para tomar parte en la subasta, todo licitador lo hará en pliegos cerrados y reintegrados, ateniéndose al pliego oficial de condiciones y económico de esta Entidad.

Santa Olalla, 2 de enero de 1971.—El Presidente, (ilegible).

151.—111,00

### Junta vecinal de Quintana los Prados

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, esta Entidad tiene acordado celebrar una subasta de pastos del monte Edilla, núm. 381-Q, para 4 vacunos, con una tasación de 1.680 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en el Ayto. de Espinosa de los Monteros, el 21 día hábil a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, a las 13 horas del mismo.

Para tomar parte en la subasta, todo licitador lo hará en pliegos cerrados y reintegrados, ateniéndose al pliego oficial de condiciones y económico de esta Entidad.

Quintana de los Prados, 2 de enero de 1971.—El Presidente, (ilegible).

149.—113,00

### Junta vecinal de Modúbar de San Cibrían

Se halla depositada una oveja blanca, cornuda, con señal en la oreja derecha, muesco por detrás, y en la izquierda, despunte, a disposición de quien acredite ser su dueño.

Modúbar de San Cibrían, 19 de enero de 1971.—El Alcalde-Presidente, Agripino González.

245.—50,00